



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

EXP.	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA	COMENTARIOS
244/12	<p>Solicito se me informe cuanto a recibido cada uno de los diputados por el concepto de "gestión social" desde el arranque de la actual legislatura a la fecha, lo anterior en un informe desglosado por mes. La recepción de dicho recurso fue reconocida en agosto del año pasado por el entonces presidente del Congreso, Guillermo Aréchiga Santamaría y por el entonces líder de la fracción priista José Luis Marquez Martínez. Pido también se me informe a qué destina cada uno de los diputados el monto recibido mensualmente por el concepto de "Apoyo parlamentario mensual", como se señala en la página de transparencia de este poder en el apartado de percepciones mensuales, y cómo ha sido justificado y comprobado dicho gasto.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 54 fracciones II, IV y V y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha uno de octubre de dos mil doce, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y con fundamento en lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, que a la letra dice:</p> <p>"ARTÍCULO 23.- El acceso a la información se dará por cumplido cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos..."</p> <p>En razón de lo anterior y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas, le informo:</p> <p>"En relación a la pregunta de ¿Cuánto a recibido cada uno de los diputados por el concepto de "gestión social" desde el arranque de la actual legislatura a la fecha? Le comento que los diputados han recibido \$1,540,000.00 (Un millón quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto este concepto, ahora bien, el solicitante ha pedido que dicha información se presente en "un informe desglosado por mes", sin embargo esta soberanía no cuenta con un registro contable de esta naturaleza, por lo que en apego a lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, no es obligación procesar la información.</p> <p>En contestación a la solicitud formulada en la que piden, se informe a qué destina cada uno de los Diputados el monto recibido mensualmente por el concepto de "Apoyo Parlamentario mensual", ¿cómo ha justificado y comprobado dicho recurso?, hago de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de este Poder Legislativo, los Diputados podrán ejercer dicho recurso en las actividades propias de su encargo como legisladores. Asimismo, por cuanto hace a la comprobación y justificación de los mismos, el recurso asignado debe ser comprobado con el recibo denominado "Apoyo Parlamentario para Gastos de Representación y Gestión Legislativa", mismo que contiene la firma de los Diputados."</p> <p>En este sentido, no omito mencionar que no existe obligación legal para que los Diputados comprueben con recibos y/o facturas la aplicación de dichos recursos.</p>	
245/12	<p>del año 2001 a la fecha el artículo 133 del Código de Defensa Social de Puebla ha sido objeto de reformas? se formula la pregunta porque una tesis jurisprudencial señala que el artículo dice algo que la redacción vigente del numeral en comento no prevé, concretamente que la prescripción del derecho para presentar querrela en el delito de fraude COMIENZA A COMPUTARSE A PARTIR DE LA CONSUMACIÓN O PRIMER ACTO DE EJECUCIÓN (estos no viene en la redacción vigente). La tesis es la siguiente: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN EL DELITO DE FRAUDE. EL CÓMPUTO DEBE REALIZARSE A PARTIR DE LA CONSUMACIÓN O PRIMER ACTO DE EJECUCIÓN DEL DELITO, Y NO CUANDO EL OFENDIDO TIENE CONOCIMIENTO DE ÉL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). El actual artículo 131 del Código de Defensa Social de esa entidad federativa establece que la</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 54 fracciones II y IV 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha tres de octubre de dos mil doce, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>"del año 2001 a la fecha el artículo 133 del Código de Defensa Social de Puebla ha sido objeto de reformas? se formula la pregunta porque una tesis jurisprudencial señala que el artículo dice algo que la redacción vigente del numeral en comento no prevé, concretamente que la prescripción del derecho para presentar querrela en el delito de fraude COMIENZA A COMPUTARSE A PARTIR DE LA CONSUMACIÓN O PRIMER ACTO DE EJECUCIÓN (estos no viene en la redacción vigente). La tesis es la siguiente: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN EL DELITO DE FRAUDE. EL CÓMPUTO DEBE REALIZARSE A PARTIR DE LA CONSUMACIÓN O PRIMER ACTO DE EJECUCIÓN DEL DELITO, Y NO</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

	<p>acción persecutoria prescribe en un plazo igual al máximo de la sanción corporal que corresponde al delito, pero ni dicho numeral, ni los diversos 402, 403 y 404 de ese ordenamiento, permiten inferir que el cómputo para la prescripción en el delito de fraude debe comenzar a correr a partir de que el sujeto pasivo tiene conocimiento del delito, pues los preceptos acabados de citar sólo aluden a los tipos penales de fraude genérico y otros específicos, como a las sanciones relativas; por el contrario, el numeral 133 del ordenamiento mencionado señala que la acción persecutoria que nazca de un delito, sea o no continuo, que sólo pueda perseguirse por querrela de parte, prescribirá en dos años, a partir de la consumación o primer acto de ejecución; de allí que si el fraude se persigue por querrela (artículo 416), es inconcuso que, sea instantáneo o continuo, el plazo de la prescripción, siempre, por disposición de la ley, debe comenzar a computarse a partir de la consumación o del primer acto de ejecución, y no cuando la víctima tenga conocimiento de que se cometió en su perjuicio ese delito patrimonial, dado que esta interpretación no encuentra apoyo en la ley.</p>	<p><i>CUANDO EL OFENDIDO TIENE CONOCIMIENTO DE ÉL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). El actual artículo 131 del Código de Defensa Social de esa entidad federativa establece que la acción persecutoria prescribe en un plazo igual al máximo de la sanción corporal que corresponde al delito, pero ni dicho numeral, ni los diversos 402, 403 y 404 de ese ordenamiento, permiten inferir que el cómputo para la prescripción en el delito de fraude debe comenzar a correr a partir de que el sujeto pasivo tiene conocimiento del delito, pues los preceptos acabados de citar sólo aluden a los tipos penales de fraude genérico y otros específicos, como a las sanciones relativas; por el contrario, el numeral 133 del ordenamiento mencionado señala que la acción persecutoria que nazca de un delito, sea o no continuo, que sólo pueda perseguirse por querrela de parte, prescribirá en dos años, a partir de la consumación o primer acto de ejecución; de allí que si el fraude se persigue por querrela (artículo 416), es inconcuso que, sea instantáneo o continuo, el plazo de la prescripción, siempre, por disposición de la ley, debe comenzar a computarse a partir de la consumación o del primer acto de ejecución, y no cuando la víctima tenga conocimiento de que se cometió en su perjuicio ese delito patrimonial, dado que esta interpretación no encuentra apoyo en la ley."</i></p> <p>De lo anterior y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que la última reforma realizada del artículo 133 del Código de Defensa Social del el Estado Libre y Soberano de Puebla, se efectuó el 2 de Septiembre de 1998 y fue la siguiente:</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. <i>Se REFORMAN los artículos 4, el primer párrafo, las fracciones I, II y III, el inciso b) de la IV y la VII del 26, 34, las fracciones VI y VII del 37, 50, 51, 58, 61, 62, 63, 64, 87, 100, 103, 104, el primer párrafo y la fracción I del 105, 106, 108, 109, 110, 111, 120, 121, 133, 213, las fracciones I, II y III del 214, 215, 216, 224, 232, el primer párrafo y la fracción VIII del 234, 235, 238, 260, las fracciones I, II y III del 261, 263, 267, 268, el primer párrafo del 269, 283, 284, el primer párrafo del 290, 293, la fracción V del 302, 303, las fracciones I y II del 306, las fracciones II, III y IV del 308, 309, 312, 347, 357, 358, el primer párrafo del 362, 368, las fracciones I, II, III y IV del 374, 378, 384, las fracciones II y III del 403, el último párrafo de la fracción XX que pasa a ser el penúltimo párrafo de la misma fracción del 404, 406 y el 414, además de las denominaciones de los Capítulos Quinto, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Libro Primero, se eliminan los Capítulos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo del Libro Primero, y el Capítulo Vigésimo Tercero pasa a ser el Vigésimo Primero del Libro Primero con sus secciones correspondientes, la denominación del Capítulo Sexto del Libro Segundo, la denominación de la Sección Tercera del Capítulo Duodécimo del Libro Segundo; se ADICIONA la fracción XII al artículo 26, 51 ter, 102 bis, 228 bis, un último párrafo al 290, un último párrafo 306, la fracción V al 308, la fracción V al 374, la fracción IV del 403, un último párrafo a la fracción XX y la fracción XXII del 404 y el 413 bis; se DEROGA la fracción VIII al 404, todos del Código de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.</i></p> <p>No omito mencionar, que el Código en cometo, puede ser consultado en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx , en el apartado de "Actividades Legislativas / Legislación en Línea / Código" y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&qid=23&Itemid=111</p> <p>Asimismo, podrá consultar la página del Orden Jurídico Poblano www.ojp.puebla.gob.mx , en la sección de Códigos y/o en la siguiente liga: http://www.ojp.puebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=3839&Itemid=1991</p>	
246/12	<p>Por medio de la presente, queremos hacer un cordal requerimiento del grupo de diputados dentro del Congreso que sean menores de 35 años, pues el diputado está interesado en hacer una conferencia nacional de jóvenes legisladores, para lo que es vital este dato, mismo que no aparece en la página web, por lo que lo solicitamos a usted de la manera más atenta.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51 y III, 54 fracciones IV y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha cuatro de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Soberanía, le informo que los Diputados</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

		<p>integrantes de la LVIII Legislatura del Estado de Puebla menores de 35 años son los que a continuación se mencionan:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>NOMBRE</th> <th>EDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>GALI LÓPEZ JOSÉ ANTONIO</td><td>28</td></tr> <tr><td>2</td><td>ÓRTIZ OPÉREZ DENISSE</td><td>29</td></tr> <tr><td>3</td><td>MORALES MANZO JESÚS RICARDO</td><td>30</td></tr> <tr><td>4</td><td>SALOMÓN ESCORZA EDGAR JESÚS</td><td>30</td></tr> <tr><td>5</td><td>RIESTRA PIÑA MARIO GERARDO</td><td>31</td></tr> <tr><td>6</td><td>ABAID KURI ELIAS</td><td>33</td></tr> <tr><td>7</td><td>LÓPEZ CAMPOPS RAMÓN FELIPE</td><td>34</td></tr> <tr><td>8</td><td>ZALDIVAR BENAVIDES JESÚS SALVADOR</td><td>34</td></tr> <tr><td>9</td><td>ESPINOSA TORRES JOSÉ JUAN</td><td>35</td></tr> <tr><td>10</td><td>MEJÍA RAMIREZ GERADO</td><td>35</td></tr> </tbody> </table>	Nº	NOMBRE	EDAD	1	GALI LÓPEZ JOSÉ ANTONIO	28	2	ÓRTIZ OPÉREZ DENISSE	29	3	MORALES MANZO JESÚS RICARDO	30	4	SALOMÓN ESCORZA EDGAR JESÚS	30	5	RIESTRA PIÑA MARIO GERARDO	31	6	ABAID KURI ELIAS	33	7	LÓPEZ CAMPOPS RAMÓN FELIPE	34	8	ZALDIVAR BENAVIDES JESÚS SALVADOR	34	9	ESPINOSA TORRES JOSÉ JUAN	35	10	MEJÍA RAMIREZ GERADO	35	
Nº	NOMBRE	EDAD																																		
1	GALI LÓPEZ JOSÉ ANTONIO	28																																		
2	ÓRTIZ OPÉREZ DENISSE	29																																		
3	MORALES MANZO JESÚS RICARDO	30																																		
4	SALOMÓN ESCORZA EDGAR JESÚS	30																																		
5	RIESTRA PIÑA MARIO GERARDO	31																																		
6	ABAID KURI ELIAS	33																																		
7	LÓPEZ CAMPOPS RAMÓN FELIPE	34																																		
8	ZALDIVAR BENAVIDES JESÚS SALVADOR	34																																		
9	ESPINOSA TORRES JOSÉ JUAN	35																																		
10	MEJÍA RAMIREZ GERADO	35																																		
247/12	Copia simple de la versión estenográfica de la sesión pública ordinaria de fecha 27 de julio de 2006.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II y IV, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha cuatro de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la información de su interés, se encuentra parara consutla pública en el portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Acerca del Congreso / Archivo Histórico / LVI Legislatura del Congreso del Estado de Puebla / (Del lado izquierdo seleccionará) Diario de Debates / dentro de Diario de Debates, deberá ir al final de la página y seleccionar la página 5 / posteriormente deberá elegir la fecha que desea consultar, en este caso la respectiva al 2006-07-27" y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/old_site/web/legislatura56/debate/ficha_debate.php?clave=267</p>																																		
248/12	<p>¿Cuenta con el Cuadro General de Clasificación Archivística? ¿Cuenta con el Catálogo de Disposición Documental? ¿Cuenta con las Guías Simples? ¿Cuenta con medidas de protección contra riesgos de salud de los trabajadores encargados de manejar archivos? ¿Las áreas de repositorio documental se encuentran en espacios adecuados que garantizan la preservación de los documentos de archivo? ¿Existe una Unidad Coordinadora del Sistema Institucional de Archivos? ¿La Unidad Coordinadora del Sistema Institucional de Archivos se encuentra prevista dentro de la estructura orgánica? ¿Se ha aprobado su Sistema Institucional de Archivos? ¿El Sistema Institucional de Archivos se basa en el ciclo vital del documento de acuerdo a lo establecido por la Ley de Archivos del Estado de Puebla? ¿Se encuentra aprobado el Plan Institucional de Desarrollo Archivístico (PIDE)? ¿Se actualiza anualmente el PIDE? ¿Existe un Plan de Trabajo en materia archivística en la institución? ¿Existe un programa de actualización, capacitación y certificación de competencias del personal en materia archivística? ¿Se ha notificado al Registro Documental de Estado, la información referida en los artículos 57 y 58 de la Ley de Archivos del Estado? ¿Cuál es el presupuesto ejercido en 2012 para implementar acciones en materia archivística? ¿Ha emitido el Reglamento (o documento</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 54 fracción IV y y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha cinco de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido del artículo 23 del Reglamento, anteriormente invocado:</p> <p>"ARTICULO 23.- El acceso a la información se dará por cumplido cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, sin que ello implique el procesamiento de la información contenido en esos documentos..."</p> <p>En este sentido, los documentos que solicita no se encuentran en formato electrónico, motivo por el cual se encuentra para consulta pública en las instalaciones del Poder Legislativo, ubicado en calle 5 poniente No. 128 Col. Centro de esta Ciudad, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.</p> <p>Asimismo, le comento que una vez realizada la consulta correspondiente a las áreas administrativas responsables de la información, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>INFORMACIÓN SOLICITADA</th> <th>RESPUESTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>¿Cuenta con el Cuadro General de Clasificación Archivística?</td> <td>Le informo que derivado de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y del Reglamento Interior de esta Soberanía, publicadas con fecha 30 de Diciembre de 2011 y 26 de Marzo del año en curso, respectivamente, devino la restructuración de ciertas atribuciones de diversos Órganos Administrativos de este Poder Legislativo,</td> </tr> </tbody> </table>	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	¿Cuenta con el Cuadro General de Clasificación Archivística?	Le informo que derivado de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y del Reglamento Interior de esta Soberanía, publicadas con fecha 30 de Diciembre de 2011 y 26 de Marzo del año en curso, respectivamente, devino la restructuración de ciertas atribuciones de diversos Órganos Administrativos de este Poder Legislativo,																														
INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA																																			
¿Cuenta con el Cuadro General de Clasificación Archivística?	Le informo que derivado de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y del Reglamento Interior de esta Soberanía, publicadas con fecha 30 de Diciembre de 2011 y 26 de Marzo del año en curso, respectivamente, devino la restructuración de ciertas atribuciones de diversos Órganos Administrativos de este Poder Legislativo,																																			



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

<p>equivalente) correspondiente a la Ley de Archivos del Estado de Puebla? ¿El órgano interno de control tiene prevista la verificación de la observancia de los procesos de archivos dentro de sus programas de auditoría?</p>		<p>entre ellas, las referentes a la función archivística. Por lo anterior, le informo que estamos en proceso de revisión y tránsito de la información respectiva.</p> <p>Sin embargo, le informo que el cuadro general de clasificación archivística del Congreso se integra de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Versiones de Sesiones. b) Expedientes de Sesiones. c) Tomos del Periódico Oficial del Estado de Puebla. d) Códigos y Constituciones. e) Informes de Gobierno. f) Tomos del Diario Oficial de la Federación. g) Leyes y Decretos. h) Acuerdos. i) Leyes del Congreso. 	
	<p>¿Cuenta con el Catálogo de Disposición Documental?</p>	<p>Le informo que derivado de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y del Reglamento Interior de esta Soberanía, publicadas con fecha 30 de Diciembre de 2011 y 26 de Marzo del año en curso, respectivamente, devino la restructuración de ciertas atribuciones de diversos Órganos Administrativos de este Poder Legislativo, entre ellas, las referentes a la función archivística. Por lo anterior, le informo que estamos en proceso de revisión y tránsito de la información respectiva.</p> <p>Asimismo, hago de su conocimiento que al no estar conformada la Unidad responsable de la elaboración del Catálogo de Disposición Documental, éste no contempla la formalidad establecida por la Ley en la materia.</p>	
	<p>¿Cuenta con las Guías Simples?</p>	<p>Le informo que derivado de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y del Reglamento Interior de esta Soberanía, publicadas con fecha 30 de Diciembre de 2011 y 26 de Marzo del año en curso, respectivamente, devino la restructuración de ciertas atribuciones de diversos Órganos Administrativos de este Poder Legislativo, entre ellas, las referentes a la función archivística. Por lo anterior, le informo que estamos en proceso de revisión y tránsito de la información respectiva.</p> <p>Adicionalmente hago de su conocimiento que la guía simple contiene lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Año Legislativo b) Periodo c) Número de Expediente d) Asunto a tratar e) Fecha de aprobación por el Pleno f) Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado. 	
	<p>¿Cuenta con Programa de protección civil en el que se considera la protección del acervo documental? ¿Cuenta con medidas de protección contra riesgos de salud de los trabajadores encargados de manejar archivos?</p>	<p>Sobre el particular, con fundamento en el artículo 13 fracción III de la Ley de Archivos del Estado de Puebla, que a la letra dice: "Artículo 13.-..." III.- <u>Ordenar</u> la adopción de medidas de seguridad tales como extintores, programas de protección civil y demás medidas de protección para el acervo, los usuarios y los trabajadores. ..." Informo a usted que en relación al Programa de Protección Civil y medias</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

			de protección contra riesgos de salud, si se cuenta con las prevenciones correspondientes, mismas, que se encuentran a su disposición, como anteriormente se refirió.	
		¿Las áreas de repositorio documental se encuentran en espacios adecuados que garantizan la preservación de los documentos de archivo?	Si se cuenta con las áreas adecuadas.	
		¿Existe una Unidad Coordinadora del Sistema Institucional de Archivos? ¿La Unidad Coordinadora del Sistema Institucional de Archivos se encuentra prevista dentro de la estructura orgánica?	Le informo, que con fundamento en el artículo octavo transitorio de la Ley de Archivos del Estado de Puebla, que a la letra dice: "TRANSITORIOS. ... OCTAVO.- Los Órganos Gubernamentales contarán con el plazo de tres años para el cumplimiento de las obligaciones que señalan las fracciones VI, VII, VIII, IX y XII del artículo 13 de la presente Ley. ... Por lo anteriormente fundado, le informo que nos encontramos en proceso de integración de la Unidad referida.	
		¿Se ha aprobado su Sistema Institucional de Archivos? ¿El Sistema Institucional de Archivos se basa en el ciclo vital del documento de acuerdo a lo establecido por la Ley de Archivos del Estado de Puebla? ¿Se encuentra aprobado el Plan Institucional de Desarrollo Archivístico (PIDE)? ¿Se actualiza anualmente el PIDE?	Le comento, que conforme al procedimiento establecido en la Ley de Archivos del Estado de Puebla, es función de la Unidad Coordinadora del Sistema Institucional de Archivos, formular el Sistema Institucional de Archivos y el Plan Institucional de Desarrollo Archivístico Derivado de lo anterior, al estar en proceso de integración la Unidad Coordinadora, los instrumentos solicitados por usted, no han sido valorados y aprobados.	
		¿Existe un Plan de Trabajo en materia archivística en la institución?	Le comento que el Comité de Archivo, Biblioteca, Asuntos Editoriales y Crónica Legislativa de esta Soberanía, presentó el Plan de Trabajo respectivo, mismo que se encuentra para consulta pública en la Biblioteca "Benito Juárez" del Poder Legislativo.	
		¿Existe un programa de actualización, capacitación y certificación de competencias del personal en materia archivística? ¿Se ha notificado al Registro Documental de Estado, la información referida en los artículos 57 y 58 de la Ley de Archivos del Estado?	Le informo que derivado de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y del Reglamento Interior de esta Soberanía, publicadas con fecha 30 de Diciembre de 2011 y 26 de Marzo del año en curso, respectivamente, devino la restructuración de ciertas atribuciones de diversos Órganos Administrativos de este Poder Legislativo, entre ellas, las referentes a la función archivística. Por lo anterior la información de su interés se encuentra en proceso de verificación y actualización.	
		¿Se han considerado dentro del correspondiente Anteproyecto de presupuesto de Egresos, los recursos necesarios para el mantenimiento y mejora de sus archivos? ¿Qué presupuesto se tiene considerado para el ejercicio fiscal	Le comento que actualmente esta Soberanía se encuentra analizando las actividades que se implementarían para el próximo ejercicio fiscal en esta materia, mismas que se reflejarán en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013.	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

		<p>2013 para implementar acciones en materia archivística, y cuáles serán los rubros de gasto de dicho presupuesto?</p> <p>¿Cuál es el presupuesto ejercido en 2012 para implementar acciones en materia archivística?</p> <p>¿Ha emitido el Reglamento (o documento equivalente) correspondiente a la Ley de Archivos del Estado de Puebla?</p> <p>¿El órgano interno de control tiene prevista la verificación de la observancia de los procesos de archivos dentro de sus programas de auditoría?</p>	<p>Le comento que el presupuesto de este Poder Legislativo se asigna de forma global y por capítulos de gasto, es decir, que el mismo no se alinea por actividades o materias específicas, como usted lo refiere y solicita.</p> <p>Le informo que el Reglamento se encuentra en proceso de aprobación.</p> <p>Le informo que si se tienen previstas las actividades de verificación de la observancia de los procesos de archivos, tal y como se desprende del Reglamento Interior de esta Soberanía.</p>	
249/12	<p>BUENA TARDE, REQUIERO EL ME PUEDAN PROPORCIONAR DE MANERA ELECTRONICA EL SIGUIENTE REGLAMENTO: REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA 1993-1996 SALUDOS.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52 fracción I, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, con fecha ocho de octubre de dos mil doce, le informo lo siguiente:</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 y 78 de la Ley Orgánica Municipal y demás relativos; son atribuciones de los Ayuntamientos la de expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.</p> <p>En razón de lo anterior, la autoridad competente es el Ayuntamiento del Municipio de Puebla por lo que se le sugiere remitirse al portal electrónico del mismo http://www.pueblacapital.gob.mx y solicitar la información de su interés.</p>		
250/12	<p>NECESITO SABER SI LA INICIATIVA DE LA LEY GENERAL DE PROFESIONES PROPUESTA POR EL DIPUTADO JOSE JUAN ESPINOZA TORRES, FUE APROBA EN PLENO Y EN SU CASO CON QUE FECHA FUE PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. GRACIAS. Y QUEDO A LA ESPERA DE SU AMABLE RESPUESTA,.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51 y 54 fracción IV y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha ocho de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que en Sesión Pública Ordinaria de fecha 1 de Marzo de 2012, en el punto dieciséis del Orden del Día, se dio lectura a la "Iniciativa de Ley de Profesiones para el Estado de Puebla" presentada por el Diputado José Juan Espinosa Torres, misma que se turnó a la Comisiones Unidad de Gobernación y Puntos Constitucionales, Educación y Cultura respectivamente, misma que continua en estudio y análisis.</p>		
251/12	<p>Solicito: 1. Se me envíe una copia de toda la información relativa a las</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracciones I y V de la Ley de Transparencia</p>		



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

	<p>cuentas públicas del municipio de Petlalcingo dentro del periodo 2009-2012; 2. Que se me informe y se compruebe a través de copia de documentos, si el Órgano de Fiscalización Superior o alguna otra entidad del Congreso ha sancionado de cualquier forma al Ayuntamiento de Petlalcingo durante el periodo antes mencionado.</p>	<p>y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, con fecha nueve de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, se hace de su conocimiento que la instancia competente en cuanto a Cuentas Públicas es el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla www.ofspuebla.gob.mx .</p>	
<p>252/12</p>	<p>Buenos días. Solicito a este H. Congreso copia simple, a través de mi correo electrónico antes proporcionado, del Decreto por el cual se extingue el organismo público descentralizado denominado Comisión de Vivienda del Estado de Puebla así como también copia simple de su respectiva publicación en el periódico oficial del estado. Muchas Gracias.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 54 fracción V, 57 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22, 23 y 25 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha diez de octubre de dos mil doce, hago de su conocimiento lo siguiente: Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Estudios y de Proyectos Legislativos, le informo: <i>"La Minuta de Decreto del Honorable Congreso del Estado, por lo que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión de vivienda del Estado de Puebla" se encuentra a disposición del solicitante para su consulta en el archivo de este Poder Legislativo, sito en Avenida 5 poniente, número 128, Centro Histórico, de lunes a viernes de nueve a quince horas.</i> <i>Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Política del Estado de Puebla, corresponde a la Secretaría General de Gobierno administrar el Periódico Oficial del Estado y ordenar la publicación de las Leyes y Decretos que expida el Congreso del Estado, así como los Reglamentos, Acuerdos y demás ordenamientos de carácter general. En este sentido el referido Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de junio de 2012, Segunda Sección, por lo que se sugiere acudir a dicha Dependencia con el objeto de adquirir el ejemplar de su interés."</i> En este sentido, no omito mencionar que el Decreto de su interés no se cuenta en formato electrónico, como usted lo solicita. Por otra parte, le comento que el Periódico Oficial del Estado se encuentra ubicado en calle 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla y para adquirir publicaciones del mismo deberá acudir de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p>	
<p>253/12</p>	<p>Buen día el motivo del presente es saber la cantidad de iniciativas de ley que ha presentado el ejecutivo del estado en turno lic. Rafael Moreno Valle así como la resolución que las mismas han tomado los diputados del congreso y el nombre de las mismas iniciativas, así también quisiera información sobre las iniciativas de ley que promovió el ejecutivo anterior en mandato es decir Mario Marin Torres y la resolución que tomaron los diputados en turno con respecto a esas iniciativas, así como una graficas comparativas de la cantidad de iniciativas promovidas por el ejecutivo del estado actual y el anterior, así como la comparativa de las resoluciones que tomaron los diputados para esas iniciativas, es decir si fueron aprobadas o no</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51 y 54 fracciones I y II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha diez de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y con fundamento en lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, que a la letra dice: <i>"ARTÍCULO 23.- El acceso a la información se dará por cumplido cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos..."</i> Por lo anteriormente fundamentado, le informo que los datos de su interés podrán ser consultados en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx . En relación a las Iniciativas del Gobernador en turno, deberá acceder al aparatado de "Actividades Legislativas / Iniciativas" y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=116 ,en esta sección se despliegan todas las iniciativas presentadas y podrá cuantificar el dato de su interés. Asimismo, le comento que para obtener la información sobre aquellas que han tenido resolución, podrá consultar en la página de este Poder Legislativo, antes referida, en el apartado de "Actividades Legislativas /Ordenes del Día y Diario de Debates" la discusión de cada punto y podrá obtener el dato sobre las Iniciativas que han tenido resolución y aquellas que se encuentran en proceso.</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

		<p>En cuanto a las Iniciativas presentadas por el Lic. Mario Marín Torres, deberá consultar la página electrónica en el apartado de "Acerca del Congreso / Archivo Histórico / LVII Legislatura del Congreso del Estado de Puebla y LVI Legislatura del Congreso del Estado de Puebla" respectivamente y realizar el análisis correspondiente de las Iniciativas presentadas y aprobadas consultando "Iniciativas, Ordenes del Día y Diario de Debates" para obtener la información requerida.</p> <p>No omito mencionar, que con fundamento en el Artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no existen gráficas comparativas entre iniciativas presentadas por los Gobernadores en cuestión y las que fueron aprobadas, el dato podrá ser obtenido y procesado por usted con la información que se encuentra dentro de la página y en los apartados anteriormente expuestos.</p>	
254/12	Donde se consulta el Periódico Oficial del Estado de Puebla	<p>Se hizo del conocimiento, que la información se encuentra a disposición en la Bilioteca "Benito Juárez" de esta Soberanía, ubicada en calle 5 poniente No. 128 Colonia Centro, Puebla, Pue, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 Hrs., y/o directamente en las oficinas del Periodico Oficial del Estado, ubicado en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p>	
255/12	<p>BUEN DIA, Deseo saber el avance que tiene la Iniciativa de Ley de Profesiones para el Estado de Puebla que se ha propuesto en el H, Congreso. He leído que fue presentada en febrero de este año; sin embargo aún no se ha comunicado si ya fue aprobada en todas y cada una de sus partes. Su servidora soy profesionista y me interesa informarme respecto a los requisitos para formar un COLEGIO DE PROFESIONISTAS EN MI ÁREA (TRABAJO SOCIAL) Espero su pronta respuesta. Muchas gracias.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51 y 54 fracción IV y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha catorce de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que en Sesión Pública Ordinaria de fecha 1 de Marzo de 2012, en el punto dieciséis del Orden del Día, se dio lectura a la "Iniciativa de Ley de Profesiones para el Estado de Puebla" presentada por el Diputado José Juan Espinosa Torres, misma que se turnó a la Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Educación y Cultura respectivamente, misma que continua en estudio y análisis.</p>	
256/12	<p>Hola buenas tardes, por medio de este conducto y de la manera mas atenta y respetuosa, me dirijo a esa dependencia para solicitar información sobre financiamiento de "un proyecto de la construcción de un balneario", ya se tiene el terreno, la ubicación nos falta el presupuesto. esperando su pronta información,me despido.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, con fecha catorce de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que las instancias competentes en el tema de su interés son la Delegación Estatal de la Secretaría de Economía http://www.economia.gob.mx/representaciones y a la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Estado de Puebla http://www.secotrade.pue.gob.mx/, por lo que se le sugiere remitirse a dichas instancias.</p>	
257/12	<p>Facultades de las distintas instancias administrativa;estatales , municipales, auxiliares, de inspectoria y demas, para el desarrollo economico del estado, las acciones precisas que se ejecutan en tiempo para llevar a cavo sus fines y los programas estatales y federales que concurren en la realizacion de estas acciones. Gracias.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52 fracción I y 54 fracciones I, II y IV y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha quince de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal , Centralizada y Paraestatal del Estado de Puebla. Asimismo, la Ley Orgánica Municipal es de orden público y de observancia general en los Municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de Puebla, misma que dota los lineamientos básicos a la Administración Pública Municipal, desarrollando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.</p> <p>Los ordenamientos jurídicos invocados, podrán ser consultados en el portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Acerca del Congreso / Legislación en Línea " y/o en la siguiente liga:</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

		<p>http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=25&Itemid=111</p> <p>No omito mencionar que por cuanto hace a la creación de programas estatales, es facultad del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, motivo por el cual se le sugiere acceder al portal electrónico http://www.puebla.gob.mx/ y solicitar la información de su interés.</p>	
258/12	Solicitud aprobada de la convocatoria para participar en como consejero estatal.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51 y 54 fracciones II y IV 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha quince de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la información de su interés puede ser consultada en el portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en la página principal y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/docs/convocatorias/convocatoria_consejeros_2012_ok.pdf</p>	
259/12	Solicito se me informe con respecto al bono de gestión que reciben los diputados. ¿En qué consiste este apoyo? Además, solicito se me proporcione una lista en la que se detalle cuántos recursos ha recibido cada diputado, mencionando la fecha en la que recibió cada diputado recibió cada participación de este bono, y que se me informe en qué empleó cada uno de los diputados el dinero que les fue entregado, detallando el proyecto u obra en su distrito, cuándo se hizo y el costo del mismo.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción III, 54 fracciones I y IV, 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas, le informo:</p> <p><i>"El peticionario pide se informe sobre el "bono de gestión que reciben los diputados" a lo que esta soberanía informa que los Diputados que integran esta Legislatura, no reciben ningún recurso por este concepto, así mismo es importante señalar que en el portal de Internet, se describen los recursos que reciben y los montos de los mismos."</i></p> <p>En este sentido, no omito mencionar que las subsecuentes preguntas quedan sin efecto, debido a la ausencia de elementos para ser respondidas.</p>	
260/12	aprovacion de la cuenta publica del expresidente municipal de cuautlancingo jose ricardo juan tequipanecatl	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, con fecha dieciséis de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, se hace de su conocimiento que la instancia competente en cuanto a Cuentas Públicas es el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, motivo por el cual se le sugiere acceder al portal electrónico www.ofspuebla.gob.mx y/o a la siguiente liga: http://www.ofspuebla.gob.mx/verayuntamiento.php?id=81</p>	
261/12	Solicito la información relacionada al rubro de gestión social, que es destinado para el trabajo legislativo de cada uno de los 41 diputados que integran la LVIII Legislatura, especificando: - ¿Cuál es el monto que se le ha dado a cada uno de los diputados? (Desglosar por nombre, monto y periodo) - ¿Cuánto y en qué ha aplicado este monto cada diputado local? (Desglosar por nombre, monto y periodo)	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 54 fracciones III y IV y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha diecisiete de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Soberanía, le informo:</p> <p>En relación a su pregunta de: <i>"Solicito la información relacionada al rubro de gestión social, que es destinado para el trabajo legislativo de cada uno de los 41 diputados que integran la LVIII Legislatura, especificando: - ¿Cuál es el monto que se le ha dado a cada uno de los diputados? (Desglosar por nombre, monto y periodo)..."</i></p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

		<i>"Me permito manifestarle que durante el presente periodo legislativo (15 de enero de 2011 a la fecha), los Diputados han recibido el siguiente recurso por concepto de gestión social:</i>					
		NOMBRE	MONTO RECIBIDO	NOMBRE	MONTO RECIBIDO	NOMBRE	MONTO RECIBIDO
		Jesús Salvador Zaldivar Benavides	\$1,540,000.00	Eleofermes Palacios Reyes	\$1,540,000.00	Rafael Von Raesfeld Porras	\$1,540,000.00
		Josefina Buxadé Castelán	\$1,540,000.00	David Edgardo Huerta Ruíz	\$1,540,000.00	José Guillermo Aréchiga Santamaría	\$1,540,000.00
		Denisse Ortiz Pérez	\$1,540,000.00	Inés Saturnino López Ponce	\$1,540,000.00	Adrián Víctor Islas Hernández	\$1,540,000.00
		José Antonio Gali López	\$1,540,000.00	Elvia Suárez Ramírez	\$1,540,000.00	Enrique Nácer Hernández	\$1,540,000.00
		Héctor Eduardo Alonso Granados	\$1,540,000.00	Blas Jorge Garcilazo Alcántara	\$1,540,000.00	Eric Cotoñeto Carmona	\$1,540,000.00
		Edgar Jesús Salomón Escorza	\$1,540,000.00	José Ángel Pedro Guerrero Herrera	\$1,540,000.00	Elías Abaid Kuri	\$1,540,000.00
		Mario Gerardo Riestra Piña	\$1,540,000.00	Jorge Luis Coriche Avilés	\$1,540,000.00	Jesús Ricardo Morales Manzo	\$1,540,000.00
		Jorge Gómez Carranco	\$1,540,000.00	Ricardo Urzúa Rivera	-----	José Juan Espinosa Torres	\$1,540,000.00
		Myriam Galindo Petriz	\$1,540,000.00	Zenorina González Ortega	\$1,540,000.00	Zeferino Martínez Rodríguez	\$1,540,000.00
		Ramón Felipe López Campos	\$300,000.00	Iván Conrado Camacho Moreno	\$300,000.00	Alejandro Oaxaca Carreón	\$300,000.00
		Felipe David Espinoza Rodríguez	\$1,540,000.00	Juan Manuel Jiménez García	\$1,540,000.00	Edgar Antonio Vázquez Hernández	\$1,540,000.00
		Ernesto Leyva Córdova	\$1,540,000.00	Gerardo Mejía Ramírez	\$300,000.00	Hugo Alejo Domínguez	\$1,540,000.00
		José Venancio Ojeda Hoyos	\$1,540,000.00	Juan Carlos Espina Von Roehrich	\$1,540,000.00	José Lauro Sánchez López	\$1,540,000.00
		Lucio Rangel Mendoza	\$1,540,000.00	Ana María Jiménez Ortiz	\$1,540,000.00	-----	-----
		<p>Asimismo en cuanto a su cuestionamiento relativo a <i>"... ¿Cuánto y en qué ha aplicado este monto cada diputado local? (Desglosar por nombre, monto y periodo)"</i></p> <p><i>"...Le informo que de conformidad con lo dispuesto por la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto, de este Poder Legislativo, los Diputados podrán ejercer dicho recurso en las actividades propias de su encargo como legisladores."</i></p> <p>Por lo anteriormente fundamentado y expuesto, no omito mencionarle que la aplicación y destino de los recursos es responsabilidad de cada uno de los Diputados integrantes de esta LVIII Legislatura.</p>					
262/12	Proyecto para reformar la ley del notariado propuesto por el gobernador Rafael Moreno Valle y fecha en que la sesionarán.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52 fracción III, 54 fracción I y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha diecisiete de octubre de dos mil doce encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que esta Soberanía aún no recibe las iniciativas que enviará el Ejecutivo del Estado al Poder Legislativo para su análisis en el Tercer</p>					



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

		<p>Periodo Ordinario de Sesiones.</p> <p>Asimismo, le informo que en cuanto hace al fragmento de su pregunta relativa a "... <i>fecha en que la sesionarán.</i>", queda descartada por ausencia de elementos para ser respondida.</p> <p>Es importante informarle, que en el comunicado 909 del 17 de octubre de 2012 emitido por este Poder Legislativo, se detallan algunos datos que podrían ser de su interés, mismo que podrá consultar en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=8936:presentan-a-diputados-locales-12-iniciativas-de-ley-del-poder-ejecutivo-estatal&catid=100:noticias&Itemid=128</p>	
263/12	CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO TULCINGO DE VALLE, PUEBLA.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, con fecha dieciocho de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, se hace de su conocimiento que la instancia competente en cuanto a Cuentas Públicas es el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, motivo por el cual se le sugiere acceder al portal electrónico www.ofspuebla.gob.mx y/o a la siguiente liga: http://www.ofspuebla.gob.mx/verayuntamiento.php?id=210</p>	
264/12	copia del reglamento municipal de molinos de nixtamal, expendios de masa y tortillerías del municipio de Huejotzingo, Puebla.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52 fracción I, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a sus dos solicitudes formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, con fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 y 78 de la Ley Orgánica Municipal y demás relativos; son atribuciones de los Ayuntamientos la de expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.</p> <p>En razón de lo anterior, la autoridad competente es el Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, motivo por el cual le sugiere remitirse a dicho Ayuntamiento y solicitar la información de su interés.</p> <p>No omito mencionar, que en una de sus solicitudes desea que la información se le envíe certificada, sobre el particular le informo que su petición es improcedente debido a la no competencia de esta Soberanía y por la ausencia de elementos para ser contestada.</p>	
265/12	copia del reglamento municipal de molinos de nixtamal, expendios de masa y tortillerías del municipio de Huejotzingo, Puebla.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52 fracción I, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a sus dos solicitudes formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, con fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 y 78 de la Ley Orgánica Municipal y demás relativos; son atribuciones de los Ayuntamientos la de expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.</p> <p>En razón de lo anterior, la autoridad competente es el Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, motivo por el cual le sugiere</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

		<p>remitirse a dicho Ayuntamiento y solicitar la información de su interés. No omito mencionar, que en una de sus solicitudes desea que la información se le envíe certificada, sobre el particular le informo que su petición es improcedente debido a la no competencia de esta Soberanía y por la ausencia de elementos para ser contestada.</p>	
266/12	Nombre del Presidente del Congreso de Puebla	Se le informó que el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, es el Diputado Edgar Jesús Salomón Escorza	
267/12	REQUIERO EL GASTO EN NOMINA (SERVICIOS PERSONALES) PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL AÑO 2012 DESAGREGANDO GASTO EN DIPUTADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO (BASE, CONFIANZA, EVENTUALES, HONORARIOS, ETC)	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones II y IV, 57 I y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido del artículo 23 del Reglamento, anteriormente invocado, que a la letra menciona:</p> <p>"ARTICULO 23.- El acceso a la información se dará por cumplido cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, <u>sin que ello implique el procesamiento de la información contenido en esos documentos...</u>"</p> <p>En este orden de ideas y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Poder Legislativo, le informo:</p> <p>"...que el "gasto de nómina" que ejerce este H. Congreso, se encuentra de manera específica en la página web de esta Soberanía, en donde encontrará el número de plazas (base, confianza y honorarios), así como las percepciones mensuales que reciben cada uno de ellos, asimismo como las de los Diputados que integran esta Legislatura"</p> <p>No omito mencionar que la dirección electrónica de esta Soberanía es www.congresopuebla.gob.mx y la información que requiere se encuentra para consulta pública en el apartado de "Transparencia / Artículo 11 / Fracción VI.- Remuneración Mensual" y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/docs/transparencia/2012/articulo_11/fraccion_vi/percepciones_fraccion_vi_ok.pdf</p>	
268/12	solocito que me envíen un ejemplar del código civil y penal para conocer dichos ordenamientos. se los agradecería mucho gracias pero lo necesito a mi domicilio ya que carezco de conexión a internet y por mis recursos no tengo un equipo de cómputo para poder leerlos detalladamente; por estas razonespudo me las envíen impresa. de antemano gracias	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones II y IV, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que elod documentos de su interés pueden ser consultados en el portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Acerca del Congreso / Legislación en Línea / Código" y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&qid=23&Itemid=111</p> <p>No omito mencionar, que por esta única ocasión y con en el afán de apoyarlo en sus estudios, este Poder Legislativo envió por medio postal copia impresa del Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, esperando que le sean de utilidad.</p> <p>Es importante destacar, que una vez que haya recibido los ejemplares, le agradecería poder notificar su recepción por este medio.</p>	
269/12	Estatutos y Reglamentos segun el Código Civil del Estado de Puebla para Asociaciones Civiles y si es posible, especifica mente para Condominios.	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones I, II y IV, 57 I y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención en atención a	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

		<p>su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha veinte de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la "Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla", puede ser consultada en el portal electrónico de esta Soberanía en el apartado de "Actividades Legislativas / Legislación en Línea" y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=25&Itemid=111</p> <p>Es importante señalar, que los reglamentos serán emitidos por los Ayuntamientos correspondientes, motivo por el cual se le sugiere remitirse al Municipio de su interés y solicitar la información correspondiente.</p>	
270/12	<p>PRIMERO.- A partir de cuándo fue reconocida la ciudadanía de las mujeres del estado de Puebla, en su Constitución local.</p> <p>SEGUNDO.- En la medida de lo posible conocer los Diarios de los Debates correspondientes, así como la publicación de dicha reforma.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 54 fracciones II, III y V, 57, 59 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha veintiuno de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que en la primera publicación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla de fecha 2 de Octubre de 1917, dentro del "Capítulo Quinto.-De los ciudadanos poblanos", se especifica:</p> <p>"Artículo 12.- Son ciudadanos del Estado los poblanos de diez y ocho años si son casados y de veintiuno si no lo son, siempre que tengan un modo honesto de vivir."</p> <p>Es importante destacar, que en publicación de fecha 3 de junio de 2009, Sección Cuarta del Periódico Oficial del Estado se reforma el "Capítulo Cuarto.- De los poblanos y de los ciudadanos del Estado" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra menciona:</p> <p>..."</p> <p>Artículo 19.- Son ciudadanos del Estado los poblanos hombres y mujeres de nacionalidad mexicana, que residan en la Entidad y reúnan además los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Haber cumplido dieciocho años; y</p> <p>II.- Tener modo honesto de vivir.</p> <p>..."</p> <p>No omito mencionar que esta última reforma fue aprobada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla de fecha quince de mayo de dos mil nueve.</p> <p>En cuanto a los Diarios de Debates respectivos, le informo que esta Soberanía sólo tiene digitalizados aquellos que datan a partir del dos mil cinco y pueden ser consultados en el apartado denominado "Acerca del Congreso / Archivo Histórico / Legislaturas LVI y/o LVII / Actividades Legislativas / Diario de Debates" respectivamente.</p> <p>Por lo que hace a los Diarios de Debates de fecha anterior al 2005, se encuentra para consulta pública en este Poder Legislativo ubicado en calle 5 poniente número 128, Colonia Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.</p>	
271/12	<p>ESTADO que guarda el acuerdo para exhortar respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a legislar para sentar las bases jurídicas para que los tres niveles de gobierno establezcan políticas públicas que permitan dar un trato especial a las regiones insulares del país enviado por la Décima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante Oficio número 1565/2012/P.O. de fecha 24 de abril del presente año. fecha de recibido, fecha de inclusion en la orden del día de sesion y estado que guarda.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones I, II y IV, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que el tema de su interés fue abordado en Sesión Permanente del once de mayo del año en curso, en el punto 10 del Orden Día correspondiente, misma que puede ser consultada en el portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Orden del Día / Comisión Permanente / Comisión Permanente 2012-05-11" y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=125&Itemid=117&limitstart=10</p> <p>Asimismo, podrá consultar el Diario de Debates donde detalla que el asunto en comento se turna a la Comisión de Desarrollo Económico de este Poder Legislativo para su análisis y estudio correspondiente; de igual forma podrá consultar la información en la página electrónica en el apartado de "Actividades Legislativas / Diario de Debates / Comisión Permanente / 11 de mayo</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

		<p>de 2012” y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&qid=117&Itemid=120 No omito mencionar, que en Reunión de la Comisión de Desarrollo Económico de fecha 31 de julio del presente, dentro del punto 8 de la Orden del Día”, se trata: "Orden del Día. ... 8.- Lectura y análisis del Punto de Acuerdo emitido por la Décimo Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Quintana Roo, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a legislar para sentar las bases jurídicas para que los tres niveles de gobierno establezcan políticas públicas que permitan dar un trato especial a las regiones insulares del País. ... El documento referido puede consultarse en el portal electrónico, en el apartado de "Actividades Legislativas / Comisiones y Comités / Comisión de Desarrollo Económico / Ordenes del Día / Orden del Día de la Comisión de Desarrollo Económico de fecha 31 de julio de 2012” y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=385 Sobre el particular, le comento que esta LVIII Legislatura del Estado de Puebla envió acuse de recibo del tema de su interés, por medio postal turnado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudio y Proyectos Legislativos de esta Soberanía al Dip, Lucio Cima Cab Presidente de la Mesa Directiva de la Décimo Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, el pasado 1 de Agosto de 2012.</p>	
272/12	<p>Solicito copia digital de la iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla -presentada en sesión ordinaria de la LVIII Legislatura el 8 de octubre de 2011-, así como del dictamen respectivo (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla) que fue sometido a votación del pleno el 15 de diciembre de 2011 y aprobado por unanimidad.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones II, III y IV, 57 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha veintidós de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido del artículo 23 del Reglamento, anteriormente invocado, que a la letra menciona: "ARTICULO 23.- El acceso a la información se dará por cumplido cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, <u>sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos...</u>" Por lo anteriormente fundamentado y expuesto, le informo que en la fecha que usted refiere, no se presento iniciativa alguna referente al tema de su interés. Sin embargo, no omito mencionar que las iniciativas sobre el tema pueden ser consultadas en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx, en el apartado de "Actividades Legislativas / Iniciativas" y/o en la siguientes ligas: 1.- Iniciativa de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, presentada el uno de junio de dos mil once. http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=116&limitstart=320 2.- Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los artículos 2 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, presentada el veintidós de julio de dos mil once. http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=116&limitstart=270 3.- Iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, presentada el ocho de diciembre de dos mil once. http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=116&limitstart=160 En cuanto al Dictamen al que hace mención, le informo que una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Asuntos Jurídico, de Estudios y de Proyectos Legislativos de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo siguiente: "...el expediente que contienen el Dictamen con Minuta de Decreto, la Minuta de Decreto, así como la</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

		<p><i>publicación de Periódico Oficial del Estado por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se encuentra disponible al público en el archivo de este Poder Legislativo, sito en Avenida cinco poniente, número 128, Centro Histórico, por lo que el mismo puede ser consultado en días hábiles en horario de 9:00 a 14:30 horas."</i></p> <p>En este sentido, le informo que en archivo adjunto podrá encontrar el Dictamen de su interés.</p>	
273/12	<p>Solicito copia digital de la(s) versión(es) estenográfica(s) de la(s) sesión(es) de las comisiones unidas de Gobernación Justicia y Puntos Constitucionales, y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondientes al proceso de dictamen del proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, mismo que fue presentado al pleno de la LVIII Legislatura, para su votación, el 15 de diciembre de 2011.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones II, IV y V, 57, 59 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha veintidós de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la dirección General de Servicios Legislativos de esta Soberanía, le informo:</p> <p><i>"En términos de lo dispuesto por los artículos 181 fracción VIII, 183 dirección VI y 186 apartado B fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, esta Dirección General a mi cargo, únicamente procesa y elabora versiones estenográficas correspondientes a Sesiones del Pleno y de Comisión Permanente."</i></p> <p>Por lo anteriormente fundamentado y expuesto, hago de su conocimiento que la información de su interés es inexistente. No omito mencionar que usted puede consultar el Expediente 5606 que contiene los documentos relativos al proceso legislativo realizado a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual se encuentra disponible al público en el archivo de este Poder Legislativo, sito en Avenida cinco poniente, número 128, Centro Histórico, por lo que el mismo puede ser consultado en días hábiles en horario de 9:00 a 14:30 horas.</p>	
274/12	<p>Solicito copia digital de la(s) minuta(s) y de la(s) versión(es) estenográfica(s) de las reuniones que tuvo la Junta de Gobierno y Coordinación Política con la finalidad de definir los términos de la convocatoria para la designación y nombramiento del comisionado de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, emitida el 19 de octubre de 2012 según consta en el Comunicado 916.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones I, II y IV, 57, y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Secretaría General y la Dirección General de Servicios Legislativos de esta Soberanía, le informo:</p> <p><i>"Que en reunión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política celebrada con fecha diecinueve de octubre del año en curso se aprobó la Convocatoria para la designación y nombramiento de un Comisionado Propietario y su Comisionado Suplente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, la cual fue publicada con fecha veintidós del mismo mes y año en diversos diarios de mayor circulación en el Estado, así como en los sitios web del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado para conocimiento de la sociedad en general, por lo que el documento que solicita puede ser consultado en dichos medios impresos y electrónicos."</i></p> <p><i>Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 169, 170 y 181 fracción VIII, 183 fracción VI y 186 apartado B fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Puebla, este Poder Legislativo sólo elabora versiones estenográficas de las Sesiones de Pleno del Congreso y de la Comisión Permanente."</i></p> <p>Por lo anteriormente fundamentado y expuesto, hago de su conocimiento que la información de su interés es inexistente.</p>	
275/12	<p>solicito el apoyo para informarme sobre la percepción mensual de los diputados que representan a este partido político en este (SIC) Órgano</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones II y IV, 57 y 62 fracción IV</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

	de Gobierno	de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información realizada a través de oficio sin número y entregado personalmente en esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la información de su interés puede ser consultada en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado denominado "Transparencia / Artículo 11 / Fracción IV.- La remuneración mensual neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los Sujetos Obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones y sistemas de compensación" y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/docs/transparencia/2012/articulo_11/fraccion_vi/percepciones_fraccion_vi_ok.pdf	
276/12	Nombre de los integrantes de la Comisión de Migración y Asuntos Internacionales	Se hizo del conocimiento que la información de su interés, puede ser consultada en la página electrónica del H. Congreso www.congresopuebla.gob.mx , en el apartado de "Actividades Legislativas / Comisiones y Comités"	
277/12	Información por escrito de todas las leyes locales que hayan sido modificadas a partir del último año de gobierno del ex gobernador Licenciado Mario Marín Torres hasta la fecha en la actual administración del Doctor Rafael Moreno Valle Rosas. Gracias	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones I, II y IV, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido del artículo 23 del Reglamento, anteriormente invocado, que a la letra menciona:</p> <p>"ARTICULO 23.- El acceso a la información se dará por cumplido cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos..."</p> <p>Cabe señalar que las Minutas de Decreto por las que se reforman los ordenamientos jurídicos del Estado de Puebla son publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, cuya administración corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p> <p>Asimismo, le comento que algunas publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Puebla podrá consultarlas en la "Biblioteca Benito Juárez de esta Soberanía, ubicada en calle 5 poniente número 128, Colonia Centro, Puebla, Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 Hrs.</p>	
278/12	Solicito de manera atenta me puedan hacer llegar el acta aprobada por el H. Congreso de Puebla referente a la partida presupuestal para cada uno de los 217 municipios del Estado de Puebla.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones I y IV y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido del artículo 50, fracción III segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra menciona:</p> <p>"ARTICULO 50.- El Congreso tendrá cada año tres períodos de sesiones, en la forma siguiente:</p> <p>...</p> <p>III.- ...</p> <p>El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos a través de aquél, remitirán sus propias iniciativas de Ley de Ingresos a más tardar el quince de noviembre del ejercicio previo a su vigencia; a su vez, en la misma fecha, el Ejecutivo en forma exclusiva deberá enviar la iniciativa de Ley de Egresos del Estado.</p> <p>..."</p> <p>No omito mencionar, que una vez recibida en esta Soberanía la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

		<p>Puebla para el ejercicio fiscal 2013 por parte del Ejecutivo del Estado, dará inicio el proceso legislativo correspondiente que consiste en el estudio, análisis y en su caso aprobación por Diputados integrantes de la LVIII Legislatura.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, le comento que la información de su interés es inexistente.</p>	
279/12	<p>Me pueden Informar cuando fueron Publicada en el Periódico Oficial del estado de Puebla, la Cuenta Pública de Cuapiaxtla de Madero, por los ejercicios 2003 al 2010</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, con fecha veintinueve de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, se hace de su conocimiento que la instancia competente en cuanto a Cuentas Públicas es el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla www.ofspuebla.gob.mx, asimismo en la siguiente liga encontrará la información correspondiente al municipio de su interés: http://www.ofspuebla.gob.mx/verayuntamiento.php?id=72</p> <p>No omito mencionar que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas y/o al teléfono 2-35-21-48</p>	
280/12	<p>tabulador de ingresos de los diputados locales del estado de puebla, incluyendo bonos, compensaciones, y demas prestaciones que reciban</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones II y IV, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la información de su interés puede ser consultada en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado denominado "Transparencia / Artículo 11 / Fracción IV.- La remuneración mensual neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los Sujetos Obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones y sistemas de compensación" y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/docs/transparencia/2012/articulo_11/fraccion_vi/percepciones_fraccion_vi_ok.pdf</p>	
281/12	<p>Solicito copia digitalizada de orden del día, asistencias, votaciones y actas de las sesiones que celebro la Comisión Especial Electoral desde su instalación el 28 de septiembre al 23 de octubre del presente año. Igualmente solicito copia digital del acuerdo que presento la Comisión Especial Electoral al pleno del Honorable Congreso en la sesión publica ordinaria el 23 de octubre del presente año en el punto 20 del orden del día</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 54 fracciones II y V, 57, 59 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, hago de su conocimiento que:</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Servicios Legislativos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos de este Poder Legislativo, le informo lo siguiente:</p> <p>En cuanto a su pregunta de "Solicito copia digitalizada de orden del día, asistencias, votaciones y actas de las sesiones que celebro la Comisión Especial Electoral desde su instalación el 28 de septiembre al 23 de octubre del presente año...", al respecto le comento:</p> <p>"La información requisitada se encuentra en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_congreso&controller=comis&task=detailsr&cid[0]=79&Itemid=114 dentro del portal de internet del Honorable Congreso del Estado de Puebla. Con respecto a las actas de las reuniones de la comisión Especial Electoral, a la fecha no han sido aprobadas por sus integrantes, por lo cual esta Dirección General no cuenta con las mismas."</p> <p>En relación su cuestionamiento de "...Igualmente solicito copia digital del acuerdo que presento la Comisión Especial Electoral al pleno del Honorable Congreso en la sesión pública ordinaria el 23 de octubre del presente año en el punto 20 del orden del día", sobre el particular le informo:</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

		<p>"...el expediente que contienen el Acuerdo presentado por la Comisión Especial Electoral en Sesión Pública Ordinaria de fecha 23 de Octubre de 2012, se encuentra disponible al público en el archivo de este Poder Legislativo, sito en Avenida cinco poniente, número 128, Centro Histórico, por lo que el mismo puede ser consultado en días hábiles en horario de 9:00 a 14:30 horas."</p> <p>Lo anterior, debido a que el documento de su interés no se encuentra digitalizado.</p>	
282/12	<p>Solicito copia simple de las iniciativas aprobadas por el Congreso del estado al Gobierno del Estado con las que se aprobaron obras que se ejecutarán a través de los Proyectos para la Prestación de Servicios, a partir del 2011 y hasta el 29 de octubre de 2012.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52 fracción I, 53, 54 fracciones I, II y IV 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido del artículo 23 del Reglamento, anteriormente invocado, que a la letra menciona:</p> <p>"ARTICULO 23.- El acceso a la información se dará por cumplido cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, <u>sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos...</u>"</p> <p>Por lo anteriormente fundamentado y expuesto, le informo que las iniciativas pueden ser consultadas en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx, en el apartado de "Actividades Legislativas / Iniciativas"</p> <p>Cabe señalar que las Minutas de Ley/Decreto por las que se reforman los ordenamientos jurídicos del Estado de Puebla son publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, cuya administración corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate.</p> <p>Asimismo, le comento que algunas publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Puebla podrá consultarlas en la "Biblioteca Benito Juárez de esta Soberanía, ubicada en calle 5 poniente número 128, Colonia Centro, Puebla, Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 Hrs.</p>	
283/12	<p>Diputada Zenorina González Ortega Presidente de la Comisión Especial Electoral Solicito los criterios que utilizó la Comisión Especial Electoral para seleccionar a 36 de 123 postulados para el cargo de Consejeros del Intituto Electoral del Estado de Puebla.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 5 fracción XII, 51, 52 fracción I, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, con fecha veintinueve de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que con fundamento en el artículo 5 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:</p> <p>"XII.- Información Pública: todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los Sujetos Obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven..."</p> <p>En este sentido, la información pública del Poder Legislativo es toda aquella con la que esta Soberanía cuenta como producto de la actividad legislativa del mismo.</p> <p>No omito mencionar, que para la elección de Consejeros Electorales los Diputados integrantes de la Comisión Especial Electoral se basaron en el procedimiento normado en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.</p>	
284/12	<p>Solicito el presupuesto del Congreso del Estado para los ejercicios fiscales 2011 y 2012, especificando los montos entregados a los grupos parlamentarios, comisiones y demás organos del Congreso.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52 fracciones II y III, 53, 54 fracciones I, II y IV, 57 y 62 fracciones I, IV y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22, 23 y 24 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha treinta de octubre de dos mil doce, le informo lo siguiente:</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento, el Criterio/009-10 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales que puede ser consultado</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

		<p>http://www.ifai.org.mx/Criterios , mismo que a la letra menciona:</p> <p>"Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."</p> <p>Así mismo, transcribo a la letra los artículos 23 y 24 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que menciona:</p> <p>"Artículo 23.- El acceso a la información se dará por cumplido cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos."</p> <p>"Artículo 24.-...</p> <p>La Unidad de Acceso a la Información no estará obligada a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas; cuando haya entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona; ..."</p> <p>Por lo anteriormente fundamentado, le comunico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En lo relacionado a: "Solicito el presupuesto del Congreso del Estado para los ejercicios fiscales 2011 y 2012...". La información de su interés puede ser consultada en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para los Ejercicios Fiscales 2011 y 2012, mismas que puedes ser consultadas en la página electrónica de este Poder Legislativo www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Legislación en Línea / Paquete Fiscal 2011 / Ley de Egresos del Estado de Puebla" y "Actividades Legislativas / Legislación en Línea / Paquete Fiscal 2012/ Ley de Egresos del Estado de Puebla", respectivamente. • Con respecto a: "... especificando los montos entregados a los grupos parlamentarios, comisiones(SIC) y demás organos(SIC) del Congreso." Le comento que el presupuesto está conformado por Capítulos de Gasto para solventar las actividades administrativas del Congreso, por lo tanto no se cuenta recurso específico destinado a grupos parlamentarios, comisiones y demás Organos del Congreso, como usted lo refiere. <p>No omito mencionar que esta información se le proporciono vía correo electrónico de fecha 20 de abril de 2012.</p>	
285/12	Solicito desglose de los recursos económicos destinados al trabajo en comisiones. Pido que el mismo muestre el total y el desglose por cada comisión, incluyendo ordinarias y especiales.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52 fracciones II y III, 53, 54 fracciones I, II y IV, 57 y 62 fracciones I, IV y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha treinta de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento, el Criterio/009-10 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales que puede ser consultado http://www.ifai.org.mx/Criterios , mismo que a la letra menciona:</p> <p>"Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."</p> <p>Así mismo, transcribo a la letra el artículo 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que menciona:</p> <p>"Artículo 23.- El acceso a la información se dará por cumplido cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos."</p> <p>Por lo anteriormente fundamentado y expuesto, le comento que el presupuesto está conformado por Capítulos de Gasto para</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

		solventar las actividades administrativas del Congreso, por lo tanto no se cuenta recurso específico destinado a Comisiones Generales y Específicas, motivo por el cual la información de su interés inexistente.	
286/12	Solicito el nombre y currícula de personal técnico - incluyendo al secretario técnico y asesores - de las comisiones ordinarias.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción III, 54 fracciones I y II, 57 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha treinta de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra menciona:</p> <p>"ARTÍCULO 121.- Las Comisiones Generales están integradas hasta por siete Diputados, de los cuales uno fungirá como Presidente, otro como Secretario y los restantes como Vocales, con las atribuciones establecidas en la Sección Primera del presente Capítulo"</p> <p>Por lo anteriormente fundamentado, le informo que las figuras de Secretario Técnico y asesores de comisión ordinaria, no se encuentran establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, ni en su Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.</p> <p>No omito mencionar, que sus preguntas quedan descartadas por ausencia de elementos para ser respondidas.</p>	
287/12	solicito copia digital del documento que contenga el currículum vitae de los ciudadanos que fueron electos para ser Consejeros Electorales en la sesión pública ordinaria del H. Congreso del Estado de Puebla celebrada del día 23 de octubre de 2012 así como el nombre de las instituciones que los postularon	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracción V, 59, 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Secretaría General de esta Soberanía, le informo:</p> <p><i>"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla se establece que: "El acceso a la información se dará por cumplido cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos..."</i></p> <p><i>En este sentido se informa que las currículas de los aspirantes al cargo de Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, así como las propuestas fueron recibidas por esta Soberanía únicamente en papel impreso.</i></p> <p><i>En razón de lo anterior, la información que solicita puede ser consultada in situ en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:30 Hrs., en el archivo de este Poder Legislativo, sitio Avenida cinco poniente número 128, Centro Histórico, de esta Ciudad."</i></p> <p>No omito hacer de su conocimiento, el Criterio/009-10 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales que puede ser consultado http://www.ifai.org.mx/Criterios, mismo que a la letra menciona:</p> <p><i>"Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."</i></p> <p>Asimismo le comento que de la información puesta a su disposición, puede tomar los datos que requiera de la misma y en caso de requerir copias, estas serán tramitadas a su costa y posteriormente se procederá a la protección de datos personales, para entregarle las versiones públicas de los documentos de su interés.</p>	
288/12	solicito la siguiente información. como dirigirme al gobernador de el		



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

<p>estado de puebla, ya que tengo la intención de expresarle mis motivos, los cuales son emprender un pequeño negocio y necesito de su ayuda para poder llevar acabo dicha constitución de el negocio. esperando una respuesta pronta, le reitero mis mas sinceras gracias.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que para contactar al refiere al Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, lo podrá realizar en la siguiente liga electrónica http://www.puebla.gob.mx/index.php/component/chronoforms/?chronoform=contacto_escribele_al_gobernador , no omito mencionara que las instancias competentes en el tema de su interés son la Delegación Estatal de la Secretaría de Economía http://www.economia.gob.mx/representaciones y a la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Estado de Puebla http://www.secotrade.pue.gob.mx/ por lo que se le sugiere remitirse a dichas instancias.</p>	
---	---	--